

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. LUIS ARIEL PADILLA VERGARA, DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT; REPRESENTADO POR LOS C.C. C. OCTAVIO LÓPEZ DE LA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFA. MA. ANGELA RAMÍREZ ROBLES, SÍNDICA DEL MISMO; Y C. EUSEBIO REYES CARRILLO DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, QUEDANDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT, ASUMEN EL COMPROMISO FEDERALIZADO PARA GESTIONAR EL PROGRAMA "AGUA LIMPIA", EL CUAL TIENE COMO PROPOSITO FUNDAMENTALES DE GARANTIZAR A LAS COMUNIDADES DE TODO EL ESTADO; AGUA DE CALIDAD PARA USO Y CONSUMO HUMANO QUE PROTEJA A LA POBLACION DE RIESGOS SANITARIOS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% Y EQUIPOS CLORADORES ENTRE OTROS. EL PROGRAMA AGUA LIMPIA SE OBTIENE CON RECURSOS DE LA FEDERACION CON UN 35.62%, ESTATAL 51.22% Y 13.16% MUNICIPAL, Y PARA TAL EFECTO ESTA ULTIMA APORTACIÓN SERÁ CUBIERTA POR LOS AYUNTAMIENTOS.



DECLARACIONES

que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Nayarit.

I.2. Que el Director General esta facultado, para asumir la representación jurídica del Organismo, en la celebración de todos los convenios y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos, obras públicas y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

el artículo 31 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Nayarit.

I.3. Que señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones o comunicados el ubicado en la calle Insurgentes 1060 Oriente, Zona Centro, Código Postal 63000, en esta Ciudad de Tepic, Nayarit.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Que el Municipio Del Nayar, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II.2. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; el Síndico y el Director del Agua Potable, están facultados para la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II.3. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.

II.4. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste instrumento el de la Presidencia Municipal Del Nayar, Nayarit.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "La Comisión" y "El Ayuntamiento" acuerdan coordinar acciones y recursos en beneficio del Municipio Del Nayar, Nayarit.

SEGUNDA.- El objeto del presente instrumento es la realización del "Programa Agua Limpia": en la localidad Del Nayar, para lo cual se prevé una aportación total de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA: Para la realización del Programa "Agua Limpia" objeto del presente Convenio "El Ayuntamiento" se obliga a aportar a "El Gobierno del Estado" a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit. Del área de Dirección de Administración de esta misma. Para que esté en condiciones de ejecutar el programa se realizara el pago en dos exhibiciones. Se otorgara un plazo no mayor de 15 días para entregar este Convenio con sus respectivas firmas del presente documento.

CUARTA.- "El Ayuntamiento" a través de su Presidente Municipal se compromete a entregar a la Comisión Estatal del Agua, el acta de cabildo en la que se autorice la aportación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, La Primera aportación con fecha límite de pago el 31 de Julio de 2015 y la Segunda aportación con fecha límite de plazo el 30 de Octubre de 2015, misma que pasará a formar parte integral de este instrumento, para llevar a cabo el programa "Agua LIMPIA" objeto del convenio.

QUINTA.- La ejecución del Programa "Agua Limpia" objeto del presente instrumento, se realizará con la concurrencia de recursos federales y estatales y municipales.

SEXTA.- El presente Programa "Agua Limpia" forma parte del Programa de Inversiones de "El Gobierno del Estado", y es congruente con los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal.

SÉPTIMA.- "El Gobierno del Estado" y "El Ayuntamiento" acuerdan que la dependencia ejecutora de esta obra será la "La Comisión", misma que acepta en los términos del presente Convenio.

OCTAVA.- "El Ayuntamiento" depositará en el área de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y alcantarillado, posteriormente se les otorgara el número de Cuenta Bancaria, de la aportación indicada en la Cláusula Cuarta en forma de dos exhibiciones.

NOVENA.- "La Comisión", procederá a obtener la validación del proyecto, con el objeto de integrar el correspondiente expediente técnico, tramitarlo ante la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Estado, para su aprobación, supervisión y comprobación.

DÉCIMA.- "El Ayuntamiento" manifiesta que las obras y/o acciones que se convienen en este instrumento son prioritarias y consideradas como urgentes dentro del programa de obras y/o acciones para el presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA.- "El Gobierno del Estado" y "El Ayuntamiento" se obligan a que en caso de incumplimiento en cuanto a las obligaciones que les correspondan derivadas del presente instrumento, y que traigan como consecuencia retrasos en la ejecución, se obliga a pagar los gastos extraordinarios que se originen con motivo de dichos incumplimientos.

Jepes

*C
G
P*

A

A

(Circular stamp with illegible text)

(Handwritten mark)

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de duda respecto de la interpretación y contenido del presente documento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente instrumento tendrá una vigencia hasta la terminación del Programa "Agua Limpia", y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los dieciocho días del mes de Marzo del año 2015.

POR "LA COMISION"

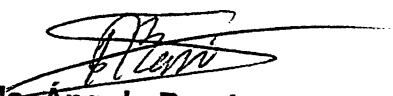

Ing. Luis Ariel Padilla Vergara
Director General de la Comisión
Estatad del Agua



C.P. Arturo Estrada Benitez
Director de Administración


Ing. José Alejandro Rivas Contreras
Director de Operación

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. Octavio López de la Cruz
Presidente Municipal


Profa. Ma. Ángela Ramírez Robles
Síndica Municipal


C. Eusebio Reyes Carrillo
Director del Organismo Operador

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, NAYARIT.